



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
**Juzgado Promiscuo Municipal de
Villanueva Santander**
juzgadovillanueva@hotmail.com
j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 15 # 14-61 Villanueva

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VILLANUEVA-SANTANDER

Villanueva, cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno

EJECUTIVO

DEMANDANTE : COOPMULTISERVICIOS VILLANUEVA LTDA

DEMANDADO : CRISTIAN DARIO AYALA OTRO

RADICACION : 688724089001-20210001800

En virtud a la petición elevada el demandado CRISTIAN DARIO AYALA BAYONA visible al folio 17 y haciendo uso del artículo 301 del Código General del Proceso que dice:

“.....La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. **Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma**, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal...”

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Villanueva, Santander

RESUELVE

PRIMERO. Tener por notificado por conducta concluyente del mandamiento de pago de fecha 20 de ENERO de 2021 al demandado CRISTIAN DARIO AYALA BAYONA a partir del día 1o de febrero de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,

DORIS VIVIANA FERNANDEZ MONSALVE

Juez.